



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19264339- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales al "Hogar Geriátrico Celina Girard" a/p del 1 de julio de 2017 de la localidad y Partido de Lezama

VISTO la Ley N° 10559, el Decreto 413/20, las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02 y el expediente N° EX 2021-19264339-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita el expediente físico N° 4135-2673/18, por el cual se gestiona la incorporación del alta del establecimiento denominado "Hogar Geriátrico Celina Girard" de la localidad y Partido de Lezama, al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales a partir del 1° de julio de 2017;

Que la Ley 10.559, modificada en su artículo 1° inciso b) por la Ley 10.752, establece que las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de copartición el 16,14% del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos (...) y que el 37% de dicho porcentaje será distribuido entre las Municipalidades que posean establecimientos oficiales para la atención de la salud – con o sin internación-;

Que por el artículo 2° de la Ley 10.752 se crea una Comisión Especial, integrada por los Ministerios de Economía, Gobierno y Salud, bajo la coordinación de este último, para establecer la distribución secundaria del coeficiente de distribución establecido en la misma, mientras que la Ley 10.820, en su Anexo I, apartado 2°, establece que el "Perfil de complejidad es el que determine el Ministerio de Salud, para cada establecimiento en función de sus características y de los servicios para cuya prestación resulte apto";

Que la Resolución Ministerial N° 5550/97 crea en su artículo 1° la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, atento a la vigencia de las Leyes 10559, 10752 y 10820, y en su artículo 3° establece que dicha Comisión tiene como misión normatizar los criterios de categorización, alta y ampliación de la capacidad instalada de establecimientos y/o

servicios en salud;

Que la Resolución Ministerial N° 5231/02, establece en su artículo 1° que dicha Comisión será coordinada por la Subsecretaría de Planificación de la Salud, mientras que por su artículo 2° incorpora a la integración de la Comisión a la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Control Sanitario; y por su artículo 3° modifica el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97, dejando establecido que: *“el dictamen producido por la Comisión tendrá carácter de evaluación técnica y será comunicado a la Dirección Provincial de Planificación para la implementación de los procedimientos que culminen con la Resolución Ministerial correspondiente”*.

Que por Decreto N° 413/20 se aprobó la estructura orgánico funcional vigente para este Ministerio de Salud, y en el Anexo II del mismo se destacan las misiones de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, entre las cuales se encuentran aquellas correspondientes a la ex Subsecretaría de Planificación de la Salud y la ex Dirección Provincial de Planificación;

Que a Orden N° 3 obra copia autenticada del Acta N° 180 de fecha 30 de octubre de 2018 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se aprueba la incorporación al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales del Alta a partir del 1° de julio de 2017 del establecimiento denominado “Hogar Geriátrico Celina Girard” sito en Desvío Ruta 57 s/n de la localidad y partido de Lezama, para su funcionamiento como Residencia para Adultos Mayores de Alta Complejidad Categoría A 2 equivalente al Nivel de Complejidad III (tres), con una capacidad de dieciséis (16) camas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición N° 22 del año 2017 dictada por la Directora de Fiscalización Sanitaria obrante a Orden N° 3;

Que ha prestado conformidad a la gestión que se promueve el Director de Información en Salud a Orden N°10 y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización a Orden N°12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97 modificada por el artículo 3° de la Resolución N° 5231/02;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales el Alta, a partir del 1° de julio de 2017, del establecimiento denominado “Hogar Geriátrico Celina Girard” sito en Desvío Ruta 57 s/n de la localidad y partido de Lezama para su funcionamiento como Residencia para Adultos Mayores de Alta Complejidad Categoría A 2 equivalente al Nivel de Complejidad III (tres), con una capacidad de dieciséis (16) camas, de acuerdo con lo aprobado por el acta N° 180 de fecha 30 de octubre de 2018 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02.

ARTÍCULO 2º. Incorporar en el SINDMA, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización. Cumplido, archivar.

